



Comité contra la Tortura adopta Observación General sobre el derecho a la reparación de las víctimas

El 16 de noviembre, el Comité contra la Tortura celebró la adopción de la tercera Observación General, en relación a la aplicación del artículo 14 de la Convención de la ONU contra la Tortura (UNCAT). El artículo 14 dispone que los Estados Partes deben proporcionar a las víctimas de tortura una solución efectiva y que es un derecho exigible obtener compensación y rehabilitación.

Mark Thomson, Secretario General de la APT, recalcó: "Esta nueva observación general es un punto de referencia importante. Permite a todos los adeptos a la prevención de la tortura a entender mejor los requisitos de la Convención lo que resulta en una mejor implementación de la misma. Al exigir a los Estados a establecer un sistema de compensación integral, las víctimas obtienen una mejor oportunidad de restaurar su dignidad, obtienen rehabilitación significativa por sus lesiones, las cuales son a menudo terribles y duraderas, y garantiza que estos abusos no se repitan".

El Comentario General establece que las visitas regulares de los órganos de monitoreo independientes, incluyendo los mecanismos nacionales de prevención, a los lugares donde se encuentren personas privadas de su libertad tienen un poderoso, preventivo y disuasorio efecto. Estas visitas permiten a los expertos examinar, de primera mano, las condiciones de detención y las prácticas de trabajo que puedan dar lugar a violaciones. La implementación de las recomendaciones formuladas por mecanismos nacionales de prevención u otros mecanismos independientes de visita es una forma efectiva de prevenir que dichas violaciones vuelvan a suceder.

La APT presentó al Comité contra la Tortura las recomendaciones para la adopción de la Observación General en septiembre de 2011.